



ORDENANZA MUNICIPAL N° 000019-2025-MDP/CM [63421 - 4]

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL.

VISTO:

El Informe 000001-2025-MDP/GDS-RECI-MZMH de fecha 03 de octubre del 2025, la coordinadora de Registrado Civil, el Informe N° 000831-2025-MDP/GDS de la Gerencia de Desarrollo Social, el Informe Legal N° 000487-2025-MDP/OGAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 07 de octubre del 2025, Dictamen N° 0020-2025-MDP/CEPP, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, esto es concordante con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades que señala en el artículo II de su Título Preliminar, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, la estructura orgánica del gobierno local de acuerdo al texto constitucional, la conforman el concejo municipal como órgano normativo y fiscalizador y la alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que le señala la ley. El artículo 4° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, reitera que la estructura orgánica de las Municipalidades está compuesta por el concejo municipal y la alcaldía.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 017-2021-MDP-A de fecha 20 de diciembre de 2021, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Pimentel, en su artículo 96 indica que la Gerencia de Desarrollo Social es el órgano de línea, responsable de dirigir, planificar, organizar, supervisar, los programas sociales, defensa y promoción de derechos ciudadanos, la prevención, rehabilitación, y lucha contra las drogas, los servicios de salud, educación, cultura, registro civil. Asimismo, el artículo 97° m) Dirigir, coordinar y supervisar las actividades del Registro de Nacimientos, matrimonios, defunciones, divorcios, y otros registros marginales encomendados de conformidad con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil-RENIEC.

Que, el matrimonio según el artículo 234 del Código Civil señala "Es la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones de este código, a fin de hacer vida común".

Que, mediante el artículo 252 del Código Civil, prescribe "El Alcalde puede dispensar la publicación de los avisos si median causas razonables y siempre que se presenten todos los documentos exigidos en el artículo 248", siendo concordante con el citado articulado del Código Civil, especifica sobre las diligencias para el matrimonio civil, señalando ""Quienes pretendan contraer matrimonio civil lo declararán oralmente o por escrito al alcalde provincial o distrital del domicilio de cualquiera de ellos. Acompañarán copia certificada de las partidas de nacimiento, la prueba del domicilio y el certificado médico, expedido en fecha no anterior a treinta días, que acredite que no están incurso en los impedimentos establecidos en el Artículo 241, inciso 2 y 243 inciso 3, o si en el lugar no hubiere servicio médico oficial y gratuito, la declaración jurada de no tener tal impedimento. Acompañarán también en sus respectivos casos, la dispensa judicial de la impubertad, el instrumento en que conste el asentimiento de los padres o ascendientes o la licencia judicial supletoria, la dispensa del parentesco de consanguinidad colateral en tercer grado, copia certificada de la partida de defunción del cónyuge anterior o la sentencia de divorcio o de invalidación del matrimonio anterior, el certificado consular de soltería o viudez, y todos los demás documentos que fueren necesarios según las circunstancias. Cada pretendiente presentará, además, a dos testigos mayores de edad que lo conozcan por lo menos desde tres años antes, quienes depondrán,

ORDENANZA MUNICIPAL N° 000019-2025-MDP/CM [63421 - 4]

bajo juramento, acerca de si existe o no algún impedimento. Los mismos testigos pueden serlo de ambos pretendientes. Cuando la declaración sea oral se extenderá un acta que será firmada por el alcalde, los pretendientes, las personas que hubiesen prestado su consentimiento y los testigos."

De conformidad con el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, indica "Los Gobiernos Locales pueden, crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley"; en concordancia con el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, prescribe que, excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley; debiendo aprobarse mediante ordenanza, con las limitaciones establecidas en la normatividad vigente.

Que, el numeral 9) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley.

Que, mediante el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa; asimismo, mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.

Que, mediante Informe Técnico N° 000001-2025-MDP/GDS-RECI-MZMH de la coordinadora de Registrado Civil, solicita la exoneración de pagos por derecho administrativo para el día 31 de octubre del 2025, para la realización de Matrimonios Masivos, al estar próximos a celebrar el Aniversario de Creación del Distrito de Pimentel, según detalle siguiente:

- Pago por derecho ceremonia, cuyo costo es de S/.40.64, siendo quedando a consideración del Concejo Municipal el porcentaje de exoneración.
- Resolución de Alcaldía se exonere la Publicación del Edicto matrimonial.

Que, mediante el Informe N° 000831-2025-MDP/GDS de la Gerencia de Desarrollo Social, solicita al Concejo Municipal considere la exoneración de pago por derecho de expediente matrimonial. Así mismo, solicita que a través de Resolución de Alcaldía se exonere la Publicación del Edicto matrimonial, con la finalidad a crear medios para consolidar legalmente los vínculos de paternidad y protección a la familia que el marco jurídico exige, en este caso a través de la formalización de las uniones de hecho, de parejas que por motivos económicos y/o de otra índole mantienen un estado de concubinato permanente.

Que, según el Informe Legal N° 000487-2025-MDP/OGAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite la VIABILIDAD, adecuada a la normativa y a la facultad del Pleno del Concejo, respecto a la aprobación de la citada Exoneración de pagos por derecho administrativo para el día 31 de octubre del 2025, por el monto de S/ 40.64 Soles, y DISPENSAR LA PUBLICACIÓN DEL EDICTO MATRIMONIAL, para la celebración de "Matrimonio Civil Masivo", por conmemorarse el 105 Aniversario de Creación del Distrito de Pimentel, a los futuros contrayentes que han cumplido con presentar la documentación requerida y se encuentran aptos para contraer matrimonio en merito a lo dispuesto por el artículo 252 del Código Civil. Asimismo,

ORDENANZA MUNICIPAL N° 000019-2025-MDP/CM [63421 - 4]

elevar al Pleno del Concejo, para su respectivo análisis y deliberación.

Que, mediante N° 0020-2025-MDP/CEPP, los miembros de la Comisión Permanente de Economía, Planeamiento y Presupuesto, en uso de las atribuciones conferidas en el literal c) del artículo 88° y el numeral 3) del artículo 98° de la Ordenanza N°011-2021-MDP-A que aprueba el Reglamento Interno del Concejo Municipal, el cual establece que la Comisión de Economía, Planeamiento y Presupuesto, puede pronunciarse en asuntos de su competencia, concluyendo que la citada gestión, promueven las bases sólidas de la formación de la familia, contribuir con la consolidación, fortalecimiento, protección y formalización como cédula básica de la sociedad en armonía con nuestro ordenamiento jurídico vigente, promoviendo campañas de matrimonio civil masivo y en conmemoración del 105 Aniversario de Creación del Distrito de Pimentel, el otorgamiento de este beneficio, con la finalidad que las personas formalicen su estado civil. Por lo que luego del debate llegando a la conclusión de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 90° del Reglamento Interno del Concejo; los Regidores miembros de la Comisión; acordaron por unanimidad, recomendar al Pleno de Concejo: i) la Viabilidad de la Ordenanza de EXONERACIÓN DEL PAGO POR DERECHO DE CEREMONIA, POR EL MONTO DE S/ 40.64 SOLES PARA LA CELEBRACIÓN DEL “MATRIMONIO CIVIL MASIVO” Y DISPENSAR LA PUBLICACIÓN DEL EDICTO MATRIMONIAL, A REALIZARSE EL 31 DE OCTUBRE DEL 2025, por conmemorarse el 105 Aniversario de Creación del Distrito de Pimentel, a los futuros contrayentes que han cumplido con presentar la documentación requerida y se encuentran aptos para contraer matrimonio en merito a lo dispuesto por el artículo 252 del Código Civil, en base a los informes técnicos y legales presentados en el expediente, elevándose al pleno del Concejo para su debate y de corresponder su aprobación, ii) DISPONER LA EMISION DEL ACTO RESOLUTIVO DE ALCALDÍA, donde se autorice la dispensa de publicación de edicto matrimonial de los contrayentes que participaran en la realización del “Matrimonio Civil Masivo”, a realizarse el 31 DE OCTUBRE DEL 2025, iii) DISPONER a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, eleve el presente dictamen al pleno del Concejo, para conocimiento y los fines pertinentes, para su pronunciamiento y de corresponder su aprobación respectiva.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal del distrito de Pimentel, en su Décimo Novena Sesión de Concejo Ordinaria, de fecha 16 de octubre del 2025, habiéndose efectuado la sustentación correspondiente, con el voto a favor de los señores regidores: Pedro Yrigoyen Fernandini, Mariana del Pilar Riquero Benites, Eduardo Bueno Julón, Rosa María Rodas Díaz y Wernher Enrique Yeckle Sánchez, con la ausencia justificada de los regidores: Diana Esmeralda Purizaca Rodríguez y Edwin Guillermo Huertas Parco, con la dispensa del trámite de lectura y por UNANIMIDAD de los asistentes, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA EXONERACIÓN DEL PAGO POR DERECHO DE CEREMONIA, POR EL MONTO DE S/ 40.64 SOLES PARA LA CELEBRACIÓN DEL “MATRIMONIO CIVIL MASIVO” Y DISPENSA DE LA PUBLICACIÓN DEL EDICTO MATRIMONIAL, A REALIZARSE EL 31 DE OCTUBRE DEL 2025, POR CONMEMORARSE EL 105 ANIVERSARIO DE CREACIÓN DEL DISTRITO DE PIMENTEL.

Artículo Primero: APROBAR, LA EXONERACIÓN DEL PAGO POR DERECHO DE CEREMONIA, POR EL MONTO DE S/ 40.64 SOLES PARA LA CELEBRACIÓN DEL “MATRIMONIO CIVIL MASIVO” Y DISPENSA DE LA PUBLICACIÓN DEL EDICTO MATRIMONIAL, A REALIZARSE EL 31 DE OCTUBRE DEL 2025, POR CONMEMORARSE EL 105 ANIVERSARIO DE CREACIÓN DEL DISTRITO DE PIMENTEL.

Artículo Segundo: DISPONER la emisión del acto resolutivo de alcaldía, donde se autorice la dispensa de publicación de edicto matrimonial de los contrayentes que participaran en la realización del “Matrimonio Civil Masivo”, a realizarse el 31 DE OCTUBRE DEL 2025



ORDENANZA MUNICIPAL N° 000019-2025-MDP/CM [63421 - 4]

Artículo Tercero: ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social, Oficina de Registro Civil, y demás áreas competentes, efectuar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente ordenanza.

Artículo Cuarto: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, conforme a Ley.

Artículo Quinto : Encargar a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación de la presente ordenanza conforme a Ley, así como su distribución oportuna a las áreas intervinientes y a la Oficina de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Pimentel, su publicación en el portal institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Firmado digitalmente
ENRIQUE JAVIER NAVARRO CACHO SOUSA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL
Fecha y hora de proceso: 20/10/2025 - 14:44:26

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
MARCO ANTONIO NECIOSUP RIVAS
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
20-10-2025 / 11:32:42
- GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL
ARTURO AGUILAR LARREA
GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL
20-10-2025 / 11:35:46
- OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
MAYRA TERESA DE JESUS VELEZMORO DELGADO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
20-10-2025 / 12:56:11
- GERENCIA MUNICIPAL
ANGELICA PATRICIA PAREDES TAVARA
GERENTE MUNICIPAL
20-10-2025 / 12:58:49